



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/93/2024, de 22 de enero, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para la concertación de una operación de crédito a largo plazo de 153.261.236,77 euros más costes de ruptura que ascenderán a un máximo de 9.525.835 euros a formalizar con la entidad financiera CaixaBank, por un plazo de 13 años, sin carencia, con destino a la refinanciación de tres préstamos con Dexia Capital.

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Zaragoza presentada con fecha 10 de enero de 2024, ampliando información el 18 de enero de 2024, para la formalización de una operación de crédito a largo plazo, resultando que:

Primero.— Se trata de una situación excepcional, en la que, al no ajustarse a lo contenido en la Resolución de 4 de julio de 2017, ha necesitado de autorización excepcional recogida en el apartado octavo de la mencionada Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, concluyendo la autorización de fecha 16 de enero de 2024:

“De acuerdo con la información proporcionada por el Ayuntamiento de Zaragoza, se estima que existe conveniencia financiera. Concretamente, la operación propuesta no sólo permite la obtención de un ahorro financiero esperado, sino que además incluye la rescisión de los derivados complejos asociados a la operación inicial, lo que reducirá el perfil de riesgo del Ayuntamiento.

Asimismo, dado lo lesivo de estos derivados para la posición financiera del Ayuntamiento, así como el hecho de que su contratación no estaría en ningún caso permitida bajo la regulación actual, se considera que concurre el supuesto de excepcionalidad previsto en la norma”.

Segundo.— De acuerdo con la memoria justificativa del Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza, de 10 de enero de 2024, se puede apreciar que con la refinanciación se genera ahorro financiero y una minimización de riesgo y volatilidad en la carga financiera del Ayuntamiento a partir de la ruptura del derivado implícito preexistente, siendo por tanto una operación de interés público/municipal.

Tercero.— La necesidad de la autorización a momento actual, con los datos recogidos en la mencionada memoria, reside en un ahorro en la carga financiera que ya para este presupuesto se estima que será de más de 4 millones de euros, una negociación que a fecha actual ha concluido con unos costes de ruptura razonables y una refinanciación de los tres préstamos con un único préstamo con un tipo de interés a euros 3 meses + 0,82%. Esta coyuntura favorable, con unos costes de ruptura que han disminuido a más de la mitad y con unas cláusulas del nuevo préstamo que cumplen prudencia financiera podrían revertirse si se aplazará la autorización a la espera de contar con la liquidación del 2023 o de solicitar los Fondos de Financiación. Se entiende la necesidad de considerar esta operación como excepcional, de oportunidad y de interés público.

Cuarto.— Mediante Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 27 de diciembre de 2023, se adjudicó la operación de crédito a largo plazo de ciento cincuenta y tres millones doscientos sesenta y un mil doscientos treinta y seis euros con setenta y siete céntimos (153.261.236,77€) más costes de ruptura a concertar con la entidad financiera CaixaBank, por un plazo de 13 años, sin carencia, con destino a la refinanciación de tres préstamos concertados con Dexia Capital.

Quinto.— El ahorro neto del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, es de signo positivo y se eleva a 29.766.200,77 euros.

Sexto.— El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluidas las operaciones proyectadas, representa el 97,38% de los ingresos estimados corrientes consolidados liquidados en el ejercicio de 2023 (que ascienden a



841.507.907,98 €). Una vez sustituida la operación de Dexia Capital en su totalidad, el porcentaje se situaría en un 79,16 %, según los datos emitidos por el Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, conforme al artículo 53.2 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Séptimo.— El Presupuesto del ejercicio 2023 estima liquidar con un remanente de tesorería no afectado de signo positivo cuyo importe asciende a 9.232.172,19 euros.

Octavo.— El periodo medio de pago de la entidad local del mes de noviembre de 2023, se sitúa en 21,19 días.

Considerando que:

Primero.— De conformidad con la situación de excepcionalidad recogida en la autorización emitida por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y teniendo en cuenta las razones de oportunidad, interés público y necesidad de procurar el ahorro financiero previsto, se considera indispensable autorizar esta operación de refinanciación por las evidentes ventajas que supone para la Corporación Local.

Segundo.— La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece la posibilidad de que las entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento que, excediendo del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, no supere al establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, el 110% de dichos recursos, puedan concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Tercero.— Conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Gobierno de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

En ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza la concertación de una operación de crédito a largo plazo de ciento cincuenta y tres millones doscientos sesenta y un mil doscientos treinta y seis euros con setenta y siete céntimos (153.261.236,77€) más costes de ruptura que ascenderán a 9.525.835 euros a concertar con la entidad financiera CaixaBank, por un plazo de 13 años, sin carencia, con destino a refinanciar tres préstamos con Dexia capital.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**